

el tiempo ya referido en esta proposición, todo vasa su
mas estrecha Responsabilidad, con cuyo medio podrán
ser remitidos a la Superioridad para su aprobación
en el tiempo que marca la Ley, teniendo que sean los
Cupos de esta Villa; y teniendo así mismo en consideración las
muchas Reclamaciones que hasta el día han llegado al Ayunta-
miento sobre los agravios y Jeros cometidos en el último Repar-
to por el poco cuidado que se tubo en su formación a pesar
de las medidas que tomó el mismo para evitarlos, pida en la
propia forma que se usó en una Comisión de su Seno
para que concurrendo diez Repartidores al sitio y día que
señale, le den cuenta del estado de sus trabajos de quince en
quince días, o cuando lo considere oportuno, cupo Remita-
do sea presente al Ayuntamiento para el dicho concurren-
to del día en que se encuentre la formación de Capítulos.
Enterado el Ayuntamiento de la precedente proposición decida que se
haga entender a los Repartidores de Contribuciones, que el Sábado
de proximo día y sea del corriente y en lo suscrito de quin-
ce en quince días se presenten a estos Salas Capitulares
a dar cuenta, e informar verbalmente con presencia de do-
cumentos del estado que tengan los trabajos de los Reparti-
mientos de que están encargados, para hacerles las obser-
vaciones oportunas, tanto acerca sobre el giro que deban dar-
les, quanto sobre el modo de concluirlos a su debido tiempo,
y sea el menor retraso.

Por el Regidor D.^o Fran.^o Fern.^o Capel, se desp. que en orden
de tres de Enero del presente año del Sr. Gobernador Civil con
dictamen de la Contad.^a se mandó que al deciente se Repu-
ra en el destino de Alcalde de otras Cárceles, y que se le abo-
naran los seis mil y mas r.^o que se le debían del tiempo que
sirvió dicho destino. El Ayuntamiento cumplió esta orden,
y en día y sea de febrero se le dio posesión, pero como has-
ta el día no se le haya satisfecho alguna sin saber